



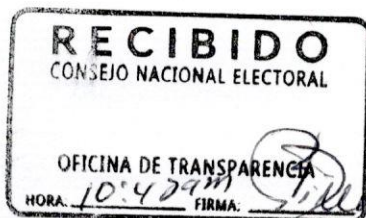
C

CERTIFICACIÓN 142-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral uno (1) del Acta Número 08-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió Oficio 262-2022-

JESJT del Juzgado de Ejecución Penal de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, mediante la cual informa que el ciudadano Gunther German Wiese Bustamante, con documento nacional de identificación número 0801-1949-00527, ha sido inhabilitado por esa Judicatura para ejercer el sufragio, para cargos políticos y ser funcionario o empleado público, así como asociarse para constituir partidos políticos por el termino de cuatro (4) años a partir del cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), finalizando su inhabilitación el cuatro (04) de enero del año dos mil veintisiete (2027), lo anterior, por haber cometido el delito de elaboración y utilización de pornografía infantil en perjuicio de Testigos Protegidos TP-1 y TP-2. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Tener por recibido el Oficio 262-2022-JESJT del Juzgado de Ejecución de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.** b. **Instruir al Ingeniero Marco Antonio Cálix, Encargado del Censo Nacional Electoral del Consejo Nacional Electoral, para que proceda a efectuar la inhabilitación del ciudadano Gunther German Wiese Bustamante, con documento nacional de identificación número 0801-1949-00527, por el termino de cuatro (4) años a partir del cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), hasta su habilitación el cuatro (04) de enero del año dos mil veintisiete (2027), en virtud de haber cometido el delito de elaboración y utilización de pornografía infantil en perjuicio de Testigos Protegidos TP-1 y TP-2".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Censo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HDC